

naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"; debe decir «... durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"».

3.º Base quinta relativa la composición del Tribunal: Donde dice,

Vocales:

- Un representante designado por los grupos políticos.
- Un representante designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Dos técnicos municipales designados por el Sr. Alcalde.
- Un representante designado por la Junta de Personal.

Debe decir,

Vocales:

- Un representante designado por los grupos políticos.
- Un representante designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Un técnico municipal designado por el Sr. Alcalde.
- Un representante designado por la Junta de Personal.

4.º Base séptima relativa al Baremo de Méritos: Donde dice «No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una titulación»; debe decir «No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, ni las necesarias para obtener la requerida».

Lo que se hace público para general conocimiento, en Utrera, 6 de mayo de 2005.- El Secretario General, Juan Borrego López.

AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO

ANUNCIO de exposición pública del proyecto de estatutos de la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior. (PP. 1474/2005).

Aprobada la iniciativa por los municipios de Uleila del Campo, Tahal y Castro de Filabres, todos ellos de la provincia de Almería, para la constitución de la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior, en Asamblea de Concejales celebrada en fecha de 15 de abril de 2005, fue aprobado inicialmente el Proyecto de Estatutos que regularán la misma.

Dicho Proyecto, conforme a lo dispuesto por el art. 30 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, queda expuesto al público durante el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento, en el BOJA y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente de constitución así como el Proyecto de Estatutos en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos, así como presentar alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se expone para público conocimiento en Uleila del Campo, 18 de abril de 2005.- La Alcaldesa-Presidenta, Agueda Cayuela Fernández.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se concede trámite de audiencia de la propuesta de determinación del valor de mercado de los suelos en puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la asignación de categorías que de ellos resulta, a efectos de cálculo de sumando de ocupación de los cánones portuarios establecidos en el artículo 9 de la Ley 6/1986.

Los artículos 9 y 14 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificados por las leyes 15/2001, de 26 de diciembre, y 10/2002, de 21 de diciembre), establecen los sumandos del canon a abonar en las instalaciones portuarias en régimen de concesión administrativa y los supuestos de revisión de los mismos.

Mediante Decreto 371/2004, de 1 de junio, por el que se regulan los cánones de las concesiones de los puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha procedido al necesario desarrollo reglamentario de los mencionados artículos 9 y 14 de la Ley 6/1986.

En relación con el cálculo del sumando de ocupación de los cánones portuarios, el mencionado artículo 9 establece que la determinación cuantitativa del mismo se hará mediante la adición de varias cantidades, una de las cuales es el 5% del valor de mercado de los terrenos. Para determinar este valor se establecen unas reglas, que partiendo de un valor mínimo de suelo, sin incluir costes de urbanización, de 110 euros el metro cuadrado de techo o superficie no edificable pero susceptible de utilización lucrativa por el concesionario, concluye en la determinación de las siguientes categorías:

Categoría 1: Valor del suelo entre 110 y 150 euros/m².
Categoría 2: Valor del suelo entre 150 y 250 euros/m².
Categoría 3: Valor del suelo superior a 250 euros/m².

Posteriormente, la citada disposición establece que cada puerto se asignará a alguna de las categorías definidas en función de los valores de mercado del suelo en el entorno del puerto. Para la obtención del sumando de ocupación mediante la aplicación del porcentaje del 5% se tomará el valor mínimo fijado para la categoría a la que se asigne cada puerto.

En relación a lo anterior, la asignación de los puertos a cada categoría, requiere disponer de valores de mercado del suelo en el entorno, para lo que esta Entidad ha acudido a los criterios que se manejan habitualmente por la Administración tributaria de la Junta de Andalucía para la determinación de valores mínimos a declarar de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en hechos imponible devengados en el año 2005, recogidos en Instrucción de 17 de enero de 2005.

Estos valores se obtienen aplicando la actualización al valor catastral y multiplicando por coeficiente definido en el Anexo de dicha disposición.

No obstante, como para obtener valores catastrales por metro cuadrado, referido al término municipal, que se ha considerado el entorno del puerto, se han utilizado datos agregados de valor catastral, superficie de solares y de parcelas edificadas, es necesario reducir los valores mínimos obtenidos para que puedan representar un valor del suelo sin incluir costes de urbanización como propugna el Decreto 37/2004.

El coeficiente que se adopta determina el valor del suelo, partiendo de los valores mínimos en el entorno se ha fijado como valor medio de un conjunto de supuestos en los que el valor de techo oscila entre 750 euros/m² y 2.750 euros/m², obteniéndose 0,46.

En base a lo expuesto y de acuerdo con el procedimiento antes determinado, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía ha elaborado propuesta de determinación del valor de mercado de los suelos, en puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la asignación de categorías que de ello resulta.

Por todo ello, antes de proceder a la aprobación definitiva de la referida propuesta de determinación del valor de mercado

de los suelos y la asignación de categorías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede trámite de audiencia a los interesados, a efectos de que en un plazo de diez días hábiles puedan presentar cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estimen pertinentes, en relación a la propuesta anexa.

ANEXO

PROPUESTA DE ASIGNACIÓN A CATEGORÍAS

Puertos	Termino Municipal	Valor suelo	110<Valor<150	150<Valor<250	Valor>250
	HUELVA				
Ayamonte	Ayamonte	40,36	Ayamonte		
El Rompido	Cartaya	37,66	Cartaya		
Isla Cristina	Isla Cristina	156,37		Isla Cristina	
El Terrón	Lepe	159,25		Lepe	
Mazagón	Palos de la Frontera	60,77	Palos de la Frontera		
Punta Umbría	Punta Umbría	233,39		Punta Umbría	
Sanlúcar de Guadiana	Sanlúcar de Guadiana	89,94	Sanlúcar de Guadiana		
	SEVILLA				
Gelves	Gelves	169,21		Gelves	
	CÁDIZ				
Barbate	Barbate	212,19		Barbate	
Puerto América	Cádiz	813,67			Cádiz
Conil	Conil	142,33	Conil		
Sancti Petri	Chiclana	58,80	Chiclana		
Chipiona	Chipiona	303,65			Chipiona
La Atunara	La Línea de la C	130,04	La Línea de la C		
Rota	Rota	66,50	Rota		
Gallineras	San Fernando	308,25			San Fernando
Bonanza	Sanlúcar de Barrameda	122,07	Sanlúcar de Barrameda		
Sotogrande (P Dvo.)	San Roque	55,98	San Roque		
	MÁLAGA				
Benalmádena	Benalmádena	209,76		Benalmádena	
Estepona	Estepona	85,21	Estepona		
Fuengirola	Fuengirola	354,82			Fuengirola
El Candado (P Dvo)	Málaga	241,08		Málaga	
La Duquesa (P Dvo.)	Manilva	54,74	Manilva		
Marbella, Banús, Náutico, Cabo Pino (P Dvo)	Marbella	284,82			Marbella
La Caleta	Vélez-Málaga	121,04	Vélez-Málaga		
	GRANADA				
Marina del Este (P Dvo)	Almuñécar	190,32		Almuñécar	
	ALMERÍA				
Adra	Adra	181,71		Adra	
Carboneras	Carboneras	133,94	Carboneras		

Puertos	Termino Municipal	Valor suelo	110<Valor<150	150<Valor<250	Valor>250
Villaricos	Cuevas de Alamanzora	30,48	Cuevas de Alamanzora		
Garrucha	Garrucha	210,16		Garrucha	
San José (P Dvo)	Nijar	92,42	Nijar		
Roquetas de Mar, Aguadulce (P Dvo)	Roquetas de Mar	152,63		Roquetas de Mar	
Almerimar (P Dvo)	Ejido, El	133,97	Ejido, El		
	TOTAL	33	17	11	5

Sevilla, 4 de mayo de 2005.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

SDAD. COOP. AND. PANADERIA PALMEÑA

ANUNCIO de transformación. (PP. 1507/2005).

La Asamblea General Extraordinaria de Panadería Palmeña Sociedad Cooperativa Andaluza, celebrada el doce de marzo de 2005 en el domicilio social, acordó por unanimi-

dad de todos los socios y conforme a lo establecido en el art. 102 de la Ley 2/1999 del Parlamento Andaluz, la transformación de la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En Palma del Río, a 5 abril 2005.- El Presidente, José Luis Barro Losada.